PRECIOS Y PUNTO DE BUSCRIPCION

Primeetre	45 90	sotae.
Separetra	85	7
Allo	160 -	
Ayuntamientos de la provin-	100	-

suscripciones se solicitaran de la Administración debiteios Provinciales (Diputación Provincial).

de fuera podrán haceres remitiendo el importe sire postal u etre medie

Todos los pagos se verificarán Admón, de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

números que se reclamen después de transco-e essers des desde en publicación sólo se ser-al precio de venta, o sea a 1'58 los del corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de page,

posetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán
razón de 4 pesetas por linea o fracción. Al original
empañará un sello móvil de UNA peseta y otre
tasas provinciales de 6°25 ptas, por cada inserción,

de tasas provinciales de 6°25 ptas, por cada inserción, Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarga previo abono o cuando haya persona en la capital que caponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera coridad militar.

A todo recibo de anuncio componente, siendo de Bolettes respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidar.

Taurocco cienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el ficio de remisión del originals.

Le tros oficiales.

Le tros pheiales.

El Bolerin Oricial de la venta en la laprenta le Hogas Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

invacionamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este solaria Ogicial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de coe-rem. 4, donde permanecerá basta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-l, de conservar los númros de este Bolzzza, coleccionados ordenada-ete para su encuadernación, que deberá veziñearse al final de cada

Las leves obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días da su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro disso después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Elevación de límites máximos d compensación municipal a las Corporaciones locales.

Por Decreto de 7 de noviembre de 1947 fueron elevados, a partir de 1.º de enero de 1948, los recargos que sobre la Contribución Territorial estableció la base veintidós de la Ley de 17 de julio de 1945, con destino a natrir el Fondo de Corporaciones loca les, elevación que se llevó a cabo, según la propia disposición, teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las obligaciones municipales y con objeto de incrementar las disponibilidades de! citado Fondo. Al mismo tiempo se au torizó al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar, con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos, la elevación, en el tanto por ciento que se señale, de los límites máximos de compensación municipal a que aluden la base antes mencionada y el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Revelan estas disposiciones bien a las claras la constante atención que el Gobierno presta al desenvolvimiento económico de las Haciendas locales.

El aumento que han experimentado las obligaciones municipales desde la publicación de la Ley de Bases de Régimen Local, no tan sólo como consecuencia del natural incremento en el coste de la vida, sino también por las mejoras de retribución otogadas a los funcionarios municipa lies, y, por otro lado, las perspectivas que ofrece la recaudación de los au mentados recargos sobre la contribución territorial, llevan al Gobierno al convencimiento de que es po sible v llegado el momento de hacer uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1947, elevando con carácter general, pero en distinta cuantía según el número de habitan tes de cada Municipio, el límite máximo de compensación municipal a que antes se hizo referencia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Ha cienda, previa deliberación del Con sejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º de! Decreto-levi de 7 de noviembre de 1947, se elevan, con vigencia desde 1.º de enero de 1949, los límites máximos de compensación municipal asignados a Jos Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la base veintidós de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo 60 del Decreto de 25 de enero de 1946, en la cuantía que se indica a continuación:

Municipios hasta 5.000 habitantes. 20 por 100.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, el 10 por 100.

Municipios de 10.001 habitantes en adelante, el 5 por 100.

Art. 2.º La expresada elevación se efectuará, de oficio, por el Ministerio de Hacienda, tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figure en el censo de la población de España, de 1940, declarado oficial por Decreto de 14 de marzo de 1942.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a 12 de noviembre de 1948. - Francisco

Franco.— El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

> (Del "B. O. de 1E." núm. 344, de fecha 9-12-1948).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas.

El incremento adquirido por la legislación de protección a llas familias numerosas ha hecho que las prevenciones contenidas en el capítulo VIII del Decreto de 31 de marzo de 1944, aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de diciembre anterior, resulten insuficientes para el volumen de expedientes a tramitar, y ello precisa, por tanto, una nueva orientación más acorde con las necesidades y que represente, de luna parte, mayor facilidad para los interesados, evitando la acumulación de expedientes de renovación, y de otra, un espaciamiento de los mismos que permita una mayor rapidez en su despacho, sin premuras de tiempo, al fijarse que dicha renovación tenga lugar al cumplirse el año de validez de los títulos.

Asimismo se determina que la concesión del incremento del subsidio familiar se halle condicionada a so'icitudes periódicas por cada renovación de título que, por ser olvidadas o desconocidas de los interesados se deja muchas veces inefectivo tal beneficio.

Por lo expuesto, se considera conveniente la reforma de algunos artíqulos del Reglamento, para acomodar el fin tutelar y de protección que informa a aquellas disposiciones con el auge adquirido por las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. El plazo de validez de los títulos de beneficiarios de familias numerosas será el de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

Durante ese plazo permanecerán inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de derecho, salvo las que resultaren del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo título a favor de la viuda, tutor o persona encargada de la guarda o custodia de los menores.

Artículo segundo. La renovación por un año más de los títulos de beneficiario deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Artículo tercero. La concesión del incremento del subsidio familiar que determina el artículo octavo del expresado Reglamento se realizará previa solicitud del interesado a la respectiva Delegación provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, una vez se halle en posesión del título de beneficiario. A estos refectos se conceptuará como cabeza de familia a la persona que figure como subsidiado, siempre y duando perciba el subsidio por aquellas otras que figuren incluídas en el título.

Contra los acuerdos desestimatorios de la Caja, Nacional de Subsidios Familiares podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Previsión, por conducto de las Delegaciones provinciales de dicha Caja, que los elevará a aquélla, con su informe, en el plazo máximo de quince días.

Artículo cuarto. La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares las renovaciones anuales de los títulos, a fin de que ésta continúe abonando a los interesados el aumento pertinente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, y en el también segundo del artículo 2.º del presente Decreto, el incremento del subsidio familiar empezará a devengarse desde el printer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del título y cesará su percepción el último día del mes correspondiente al de validez.

Art. 5.º Quedan modificados en el sentido que anteriormente se expresa los artículos 8.º, 9.º, 31 y 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 y derogada cualquier otra disposición que se opusiera a lo establecido en ésta.

Artídulo adicional El formato de

los títulos de beneficiario existentes hasta ahora queda modificado, adoptándose el modelo que se publica como anexo a este Decreto y que contiene los requisitos expresados en el artículo 30 del meritado Reglamento de 31 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITO-RIAS

Primera. Queda prorrogada hasta el 1.º de agosto de 1949, a todos los efectos, la validez de los títulos de beneficiarios expedidos o renovados para el año 1948. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus títulos a partir de 1.º de enero de 1949 y hasta el día 1.º de agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por displicado de todos los miembros de la tamilia que en la fecha de incoación del expediente convivan con el cabeza de la misma.

Segunda. Por esta sola vez y a los efectos del aumento del subsidio familiar, todos los acogidos a este Régimen que ya lo vinieren percibiendo, por ser titulares de familia numerosa, vendrán obligados a solicitar el incremento de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de noviembre de 1948.

(Del "B. O. del E." núm. 324. de fecha 19-11-1948).

SECCION TERCERA

Núm. 6.306

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó modificar la Ordenanza de la tasa por servicios de pago del Hospital Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 269 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, la Ordenanza aprobada queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda) por plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1948. El Presidente, José-María García Belenguer.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, relacionados al margen, se consigna por la presente su estado de débitos para con la Hacienda Pública. Tales débitos son los vencidos hasta el 31 de octubre del ejercicio actual de 1948 inclusive.

Tanto para satisfacer tales descubiertos, como para pagar en su día los que puedan corresponder al ejercicio próximo, deberán consignar cantidades suficientes en sus presupuestos municipales, en evitación de trastornos en su Tesorería al exigírseles oportunamente por cualquiera de los medios al alcance de la Hacienda.

RELACION DE DEBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PUEBLOS	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Forestales	10 por 100 Pesas y Medidas	1'20 por 100 Pagos	Anualidades concertadas	Anualidades aguas	16 por 100 de Territorial	Tasa rodaje
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	100000	T CSCLUS	1 Coctas	Penetas	Festias	resetas	Pesetas	Posetas
Abanto-Pardos	1.589,73		1					
Acered	5.310,09	45						
Aguarón			14.398,47				1.333,96	
Ainzón	45,07	412,49	3.797,16	· · ·				
Alarba	3.883,17	2.507,61	19					
Alberite		662,95						
Alcalá de Moncayo		1.123,15						
Alfajarín		3.104,57			1.383,20			
Alfamén	206,86	1.442	800		2.432,43			
Almochuel	1.599,35	1.342,50						
Almolda (La)	10.689,36	4.683,86						
Almonacid de la Cuba.	3.978,50	2.689,02			4.075,43	28.521,82		
Almunia (La)	3.908,86	8.678,36		LOUIS .				4.125
Alpartir	2.589,57	4.577,88	2.042,10	8,14				
Anento						836,88		
Aranda	3.147,11	1.266.50						
Arándiga	3.779,72	4.200	1.136,30					
Ariza							A Second	7.298,50
Ardisa	7.719,29	*						
Artieda	5.573,37		7					
Asín	2.713,77							
Itea	1.450,73		2.100					
Azuara	5.929,09	3,865			11.191,26			
Badules	1.756,90	1.727,13				0		1
Bagüés	896,33	9.924				V		
Balconchán	241,45							
Belchite	\$14,85	3.377,15	3.624,96	3.200	2.965,20			
Belmonte de Calatayud.		50				-		
Berdejo	8.522,85	1.439,63						
Biel	5.815,24	133,51						
Bijuesca		523,68	278,52		1.067,47			
3iota	61.895,10	16.003,28						
Bordalba	2.108,53	795 86						
Borja	3.336,56	2.673.43	5.000					
Botorrita	2.711,83	1.400.91						
Bubierca	4 318,92	3.360.84					4	2.102
Bujaraloz	15.787,34	2.674.23						2.570
Burgo (El)		2.155.75						
Bulbuente						3.733,40		
Calcena	29.961,51	5.109,39	400	277,79	9.324,25			
Calmarza		452,50						
Caspe					49.163,61			
Castejón de Alarba	2.275,86	709,74	845,74					
Castejón de Valdejasa	20.787,22	11.862,90			8.193,86			
inco-Olivas					3.260,30			
astiliscar	8.333,72	6.367,63						
odo	24				20.849,52			
odes	2.202,10	864,70						
Contamina								361'50
uerlas (Las)	513,03							
hiprana	8.459,16	267,20			25.353,61		1	
ljea de los Caballeros.	273.188,76	167.625,49		6.000		35.644,35		
Incinacorba	2.104,22	1.670,78	, .			4		
pila		6.125,59	11/1/2007					
rla		187,27						4
scatrón	1.212	1.699,15				No. of the last of		
Cscó	3.836'64							

3.625,58 14.184,54 3.930,17 2.388,63	5.232,02 300	Posotas	Pesetas	Posotas	Posetas	Pesetas	Pesetas
14.184,54 3.930,17						CHICAGO CONTRACTOR CONTRACTOR STORY	
14.184,54 3.930,17					770.00		
3.930,17	500		790,63	9 057 36	758,48		
			28,07	8.957, 3 6 3.610,69	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
2.388,03		135	20,0.	5.010,05		ALCOHOLD TO	
	2.581						515,50
	1.402,91						
8.871,15	615,99 6.603,02			7.290,12			
565,10	180			1.250,12		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1
					1000		1
10 000/00					1.729,87		17 37 28
16.278.28		168 92		5.887,97		1000000	
6.645'10		100,00	200				the same
0.01010	7.495,38				2.745,12		
	1.192,59	3.490,52					100000000000000000000000000000000000000
FOREIT	-0.00				11.356,60		
5.020'45	604,98				T.	No.	
		1.007.06	815.46	7.139.11	1		
44,36	2.392,50						
3.731,03							100
	7.263,41	2.000	2 500 00				A COLOR
94.225,90						047999	
2.231,88			2,00				
5.323		100000000000000000000000000000000000000		9.605,99		1.654,78	
	1.048,30			4 000 50			
				1.308,76			
	12.12147	134130			7.069.81		
5.012,94							
35.541,30				19.697,58	24.031,93		
		9.947,23					
		461					
4.058,73	2010,01						
2.801	1.684,57	21010			4.385,48		
728,36	000.79	810,13			-		
							* (1)
6.800,12	2.004,00						
2.939,16	2.316,33			7.315,79			
10 177 50	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	320,83					
		2.057.85	(to)				
942	1.830						
93.256,21			2.014,18		*		
06 112 65	480,69			7 256 90			
				1.000,00			
					610,10		
2.955,93	3.005,05	111001		10.285,92		1.	
178 20							
		300					
6.401,19	8.975,05						2.387
		201.00		3.411,33			
16 010 51	1 507 05	324,76					
		100					
1.611,40	2.000,1.						
	5.324,38	915,97		9.783,34			
3.181,08			1		2.980.17		
23.429,31					200011		
1.838,45	442						
1.762,57	382,14						
		370 11		1 971 32	1 1 2 + A		
340,11		319,11		1.971,33			
3.340,69				E CONTRACTOR IN			
00 700	1.116,64						
	5.500,62						
	16.278'28 6.645'10 5.026'45 44,36 3.731,03 14.090,90 94.223,90 2.231,88 5.323 6.264,71 645,63 4.429 41.464,70 5.012,94 35.541,30 9.326,58 4.138,35 3.417,47 4.058,73 2.801 728,36 6.800,12 2.939,16 10.477,52 9.795,29 942 93.256,21 26.113,65 5.352,85 3.121,55 2.955,93 178,39 1.720,55 6.401,19 16.019,51 7.341,80 1.611,40 23.271,53 3.181,08 28.429,31 1.838,45 1.762,57 9.955,34 340,17	16.278'28 9.657.71 231,89 988 7.495,38 1.192,59 5.026'45 604,98 1.742,24 103,60 2.392,50 3.731,03 14.090,90 7.263,41 94.223,90 2.231,88 5.323 6.264,71 645,63 4.429 41.464,70 12.121'17 5.012,94 35.541,30 9.326,58 4.138,35 994,95 3.417,47 4.058,73 2.801 1.684,57 728,36 289,73 1.094,80 6.800,12 2.9389,16 2.316,33 5.9,48 10.477,52 95,48 10.477,52 95,59 942 93.256,21 480,69 26.113,65 5.352,85 3.121,55 2.955,93 3.005,05 1.277,87 178,39 1.567,50 1.830 93.256,21 480,69 1.1611,40 23.271,53 3.181,08 23.429,31 1.838,45 1.162,57 9.955,34 3.10,00 3.340,69 1.116,64 69.723,15 3.340,69 1.116,64 69.723,15 3.340,69 1.116,64 30.000 3.368,62	16.278'28	16.278'28 9.657.71 231,89 168,83 200 7.495,38 1.192,59 3.490,52 5.026'45 604,98 1.742,24 103,60 2.892,50 1007,06 815,46 2.892,50 2.231,88 3.008.55 5.323 6.264,71 645,63 4.429 41.464,70 12.121'17 5.012,94 35.541,30 9.326.58 2.429 9.947,23 4.138,35 994,95 3.417,47 2.046,64 4.61 4.058,73 2.801 7.28,36 2.89,73 1.094,80 6.800,12 2.989,16 2.816,33 59,48 320,83 1.647,52 455 9.795,29 1.567,50 9.42 9.8256,21 480,69 5.352,85 3.121,55 2.955,93 3.005,05 1.591,31 2.014,18 480,69 5.352,85 3.121,55 2.955,93 3.005,05 1.113,81 378,50 1.720,55 5.150 6.401,19 8.975,05 324,76 1.611,40 23.271,53 5.324,38 915,97 340,17 934,45 673,52 3.340,69 1.116,64 30.000 10.946,22 3.368,62 3.368,62 3.368,62	16.278*28	16.278'98	16.278'98

PUEBLOS	20 por 100 de Propios	10 por 100 de Forestales	10 por 100 Pesas y Medidas	1'20 por 100 Pagos	Anualidades concertadas	Anualidades aguas	16 por 100 de Territorial	Tasa rodaje
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pradilla	110				178	2.492,74		
Purujosa	20 010,35	1.708,85		245,50		2.432,14	*	
Quinto				-20,00	2.445,25	2.106'24		
Ricla		13.804,32						
Rodén	1.435				A Participant			
Ruesca	0 701 00	219,22					,	
Ruesta	8.791,82			400			1.265,60	
Salvatierra	3 0.347,80 8 .611,14			900				-
San Martin de Moncayo		86		300 351,05				
San Mateo de Gállego.	23.470,36	18.104.65		1931,09				
Santa Cruz de Grio	4.700,62	201.01.00	2.800		6.193'96			
Sta Eulalia de Gállego.	8.255,68	2.000						
Sástago	30.041,80	25.398,82						
Sestrica	13.138,65	7.169,30	1.000,25	358,84			sulface de tous de	
Sigüés	4.152,25		070 4					
Tabuenca	7.296,05	5.755,95	259,14		- 1			
Tarazona	5.002,68 129.983,46							
Tauste	52.785,97	22.470,92						
Terrer	- 02.700,01							0,50
Tierga	16.833,41	14.395,24			3.654'96			0,00
Tiermas	23.289,65	4.303			-			
Tobed	4.182,64	784,50	6.000		5.269,12		4.891,10	
Torralba de los Frailes		1.720,76						
Torralba de Ribota	14.132,52	7.306,95	1.483,94					
Torralbilla	7.942,08 4 222,90	472,30						
Torrellas	4 444,30	414,00					170	
Torrijo de la Cañada	1.077,50	1.425,40	3.000		18.097,52		1,70	
Tosos	8.239,75		2.517,48		7.734.63			
Trasobares	32 378,64	14.398,54	500	501,35	1.477,17		377,69	
Uncastillo	50.853,28							
Undués de Lerda	1.766,24	442,20		340,13				
Undués-Pintano	11.656,85	450)						
Urrea de Jalón Urriés	625,47	1 020 20		1 100				
Used	3.516,43 4.793,32	1.630,20		1.100	2.007,57			
Utebo (Sind. de Riegos).	4.11.03,02	300			2.001,01	3:721,16		
Valmadrid		307'78				0.121,10		
Valdehorna	648,98			76,87				
Val de San Martín	1.251,02	1.090						
Velilla de Ebro	7.084,99	5.235,42		1.097,60	7.667,47		4	
Velilla de Jiloca		191,69	700			4510.44		
Vera de Moncayo Villadoz	2 221 25	1.426,60	700			4.519,44		
Villafeliche	2.331,25	1.360,30 97,50			19.282,26			
Villafranca de Ebro	1.292,88	2.677,20			10.202,20			
Villanueva de Gállego	14.165.36	35.060,31		3.000		11.635,40		
Villanueva de Huerva .	30.474,77							
Villarreal de Huerva	1.024,83	786,74			1			
Villar de los Navarros .					2.438,86			
Vistabella	0.705.0		110		5.573,09		10.227,59	
Viver de la Sierra	3.706,84	20.202.40	110	4.000			1	
Zuera	93.568,92	30.368,16		4.000				

Consignadas dichas cantidades, y una vez que entre en vigor el presupuesto, deberán ingresarlas sin más demora, al objeto también de dar por liquidados aquellos conceptos contributivos que han sido extinguidos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1948.—El Interventor de Hacienda, Gregorio Hernando Colet.

AYUNTAMIENTOS

Bisimbre

Boquiñeni

Idem

PRIMA ANUAL

Pesetas

116'95

76'25 216

160'15

69'20

4.500 1.361'25

Póliza

número

82.136

82.190

22.898

26.579 28.069

42.195

Núm. 6.210 Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

La Delegación Provincial de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo remite a esta Delegación de Hacienda la relación que a continuación se expresa, especificando las cantidades presuntas a pagar en el próximo ejercicio económico de 1949 por primas del Seguro de Accidentes del Trabajo, a los efectos de que figuren en los presupuestos ordinarios de los respectivos Ayuntamientos.

seguro de 1	Accidentes del 17a-	Borja	42.195	4.500
	resupuestos ordina-	Idem	ALCOHOLOGICAL STREET,	1.361'25
		Brea de Aragón	28.111	181'40
re de 1948	3El Delegado de	Bubierca	24.783	120
		Bujaraloz	11.775	263'05
		Bulbuente	23.568	210'40
que se cua			21.044	122'50
	I San		28.018	197'20
Dálima	DDYLAA ANTIYAT		81.890	46'60
	PRIMA ANUAL		29 479	77'87
numero	Pesetas		9.480	5.701'40
				3.415
				2.694'20
	178'80			71'30
23.618	99'45			122'85
	330'35	HE CONTROL TO THE TOTAL CONTROL HE WAS A STREET OF THE	THE RESIDENCE VOICE OF THE PROPERTY.	122'20
82.189	33′90		PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO PERSONS AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO PERSONS AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN	178'15
9.979	300			2.300
73.380	2.400			10.820
23.905	170'40			47'70
16.059	410			73'70
30.562	60'15			
7.973	884		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	156
83.856	116'70			171'50
65.504	137'25		CASE CONTRACTOR STATE OF THE ST	148'10
25.765	89'10			82'95
			CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	989'15
		Cimballa		113'70
STREET, STREET		Cinco Olivas		94
				62'50
				245'20
MICHAEL BOOK CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE				122
				42'20
				706'95
				167'15
				64'40
COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE				41'50
		Chiprana	The second secon	247
				128'85
				1.415'20
				3.500
				256'16
STORY OF THE PARTY				430′90
		El Frago		67'30
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	and the second s	El Frasno		177'50
		Embid de Ariza		24'24
				122'20
			The state of the s	59'90
CONTRACTOR	322'25			1.546'50
WINDS CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY O				94
				800
				21
				946'65
				158'85
CHICAGO CONTRACTOR OF THE PARTY			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	1.158'30
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			AND REPORT OF THE PARTY OF THE	654'10
				282
			SECRETARION AND PARTY OF THE PA	15'55
			STATES AND SOCIETY OF THE	127
				71'30
65.558	. 84'80	Fuendejalón		2.242'30
				131'95
				840'75
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	130'20	Fuentes de Jiloca	14.983	139'75
40 011				
23.615 82.646	50'80	Gallocanta	23.766	108 1.202'85°
1 0	Póliza número 81.892 23.618 82.135 82.189 9.979 73.380 23.905 16.059 30.562 7.973 83.856 65.504	Póliza número Póliza número R1.892 R1.892 R1.892 R1.893 R2.189 R3.905 R3.380 R3.905 R3.380 R3.905 R3.856 R4.80 R3.856 R4.80 R5.558 R5.558 R4.80 R5.558 R5.558 R5.558 R4.80 R5.558 R5	Idem	According Acco

AYUNTAMIENTOS	Póliza Número	PRIMA ANUAL Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas
Gelsa	28.029	687	Montón	81.722	42/00
Godojos	28.335	130'55	Morata de Jalón	76.030	43'20
Gotor	25.757	111'10	Morata de Jiloca	82.138	10.570
Grisel	29.848	96'55	Morés	23.769	132'05
Grisén	16.458	230'90	Moros	16.557	200'28
Herrera de los Navarros	23.628	311'21	Moyuela	24.392	240
Ibdes	23.619	235	Mozota	71.041	234'30
Illueca	83.855	70'15	Muel	49.908	209
Inogés	30.330	60'55	Munébrega	23.222	124'15
Isuerre	28.759	74'60	Murero	26.055	150'62
Jaraba	26.355	176'59	Murillo de Gállego	86.200	93,95
Jarque	23.569	119'90	Navardún	26.007	73'55
Jaulín	. 30.449	82'50	Nigüella	30.385	71'05
La Almolda	29.897	288'80	Nombrevilla	28.548	26'50
La Almunia	8.874	596'05	Nonaspe	16.191	405'65
Idem	8.895	1.783'65	Novallas	23.629	223'85
Lagata	83.980	187'60	N. 111	17.645	325
La Joyosa	24.388	175	Nuévalos	17.065	255'70
La Muela	83.978	57'80	Nuez de Ebro	18.660	171'90
Langa del Castillo	29.932	83'75	Olvés	27.920	114'60
La Puebla de Albortón	25.944	97'60	Orcajo	83.373	91'55
La Puebla de Alfindén	21.342	848'12	Orera de Calatayud	29.971	29'60
Las Pedrosas	29,761	92'40	Orés	27.612	153'55
Las Cuerlas	27.714	102'65	Oseja	24.636	79'80
La Vilueña	83.979	74'70	Osera de Ebro	81.893	87'35
Layana	26.623	80'75	Paniza	85.108	476
La Zaida	25.836	102'65	Paracuellos de Jiloca	27.889	163'70
Lécera	23.982	300′50	Paracuellos de la Ribera	28.983	88'20
Idem	86.353	3.852	Pastriz	54.415	380
Leciñena	24.161	- 295	Pedrola	26.817	266'30
Lechón	81.665	36'55	Idem	28.925	480
Letux	25.755	200'10	Perdiguera	36.534	235'50
Litago	26.240	180'40	Piedratajada	23.770	153'25
Lituénigo	30.075	57'80	Pina de Ebro	23.458	238'48
Lobera de Onsella	26.578	80'30	Pinseque	13.814	318'60
Longares	47.770	676'75	Pintano	83.492	30
Longás	84.747	114'40	Plasencia de Jalón	46.288	362'20
Lorbés	23,621	67'80	Pleitas	23.845	122'96
os Fayos	23.627	148'10	Plenas	24.552	109'95
Lucena de Jalón	55.522	129'60	Pomer	28.114	88
Idem	27.924	101'20	Pozuel de Ariza	28.110	56'75
Luceni	83.490	504'80	Pozuelo de Aragón	83.497	173'75
uesia	28.337	340'85	Pradilla de Ebro	24.282	241′50
uesma	28.113	81'67	Puendeluna	19.954	19'05
-umpiaque	14.956	559'35	Purujosa	83.957	74'60
una	84.721	156'70	Purroy	83.374	74'75
Maella	20.842	663	Quinto	16.194	560
Magallón	28:109	640'50 88'70	Remolinos	23.574	644'75
Mainar	27.999	83'60	Retascón	27.922	35'35 1.978'90
Malanquilla	24.410	274	Ricla	54.015 27.993	
MalejánMalón	29.964	96'90	Rueda de Jalón	27.993	52'45 499'90
	23.572	49'50		83.370	20'80
Malpica de Arba	23.137	79'20	Ruesta	28.017	144'05
Mallén	63.594	2.400	Saviñán	23.463	397'84
Aanchones	82.639	32'50	Sádaba	18.439	473'70
Mara	23.132	150'28	Salillas de Jalón	85.586	171'12
María de Huerva	30.352	77'80	Salvatierra de Esca	82.782	794'75
Mediana de Aragón	20.775	200'20	Samper del Salz	83.493	47'50
Idem	21.736	465	San Martín de Moncayo	21.343	114'25
Mequinenza	89.906	7.500	San Mateo de Gállego	28.570	291.55
Mesones de Isuela	82 062	115'05	Santa Cruz de Grío	26.357	102'92
Mezalocha	86.186	240'50	Santa Cruz de Moncayo	23.740	80'65
Mianos	27.106	34'60	Santa Eulalia de Gállego	29.762	80
Aiedes	25 838	149'60	Santed	26.404	31'70
Monegrillo	23.460	250	Sástago	44.800	841'40
Moneya	26.360	122'75	Sediles	23.527	58
Monreal de Ariza	14.710	138'50	Sestrica	23.421	124'80
Monterde	82.644	150'04	Sierra de Luna	23.651	89'50
		1000		A	0000

AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas
	27.923	74	Used	30.446	278'80
obradiel	22 798	123'50	Utebo	67.816	614'70
		970'80	Valamahán	83.371	22
os del Rey Católico	15.622		Valconchán	28 065	39'80
Tabuenca	85.107	650	Valdehorma		
alamantes	29.986	89'50	Val de San Martín	28.066	45'35
arazona	15.623	9.028'45	Valmadrid	29 904	45'85
auste	26.798	3.124'97	Valpalmas	29.935	204
errer	21.043	237	Valtorres	28.372	68
Tierga	26.959	189'60	Velilla de Ebro	44.523	453'60
Tiermas	26.960	147'30	Idem	23.519	130
Tobed	23.495	. 122'10	Velilla de Jiloca	23.622	66'60
Torralba de los Frailes	24.587	96'50	Vera de Moncayo	29.982	284'95
Corralba de Ribota	40.789	324'80	Vierlas	35.983	50'50
Idem	40.790	448'10	Villadoz	69.336	88'95
orralbilla	28.064	139'47	Villafeliche	83.372	68'15
orrecilla de Valmadrid	29.360	30	Villafranca de Ebro	49.418	573'40
Torrehermosa	84.394	43	Villalba de Perejil	23.518	84'70
Torrelapaja	23.626	66'45	Villalengua	23.524	227'05
orrellas	23.623	142'50	Villanueva de Gállego	43 348	1.801
Torres de Berrellen	13.144	335'40	Idem	46.957	420
Torrijo de la Cañada	25.761	191'50	Villanueva de Huerva	24.637	210'85
OSOS	24.093	154'30	Villanueva de liloca	23.848	126'10
rasmoz	81.664	101'60	Villar de los Navarros	25.758	168
Trasobares	23.571	95'90	Villarreal de Huerva	23.573	143'65
Incastillo	27.890	2.020	Villarroya de la Sierra	97.259	292'52
Indués de Lerda	23.616	11'45	Vistabella	26.135	80
	82.064	41'70	Viver de la Sierra	27.995	80'75
Indués Pintano	23.459	235		17.590	170.120
Irrea de Jalón	82.063	114'40	Zaragoza	76.158	3.600

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Como aclaración al anuncio número 5.861, inserto en el Borrio Oricias de esta provincia fecha de ayer, relacionado con la subasta de las obras de instalación de alcantarillado en la zona de las viviendas construídas por el Excmo. Ayuntamiento en el Arrabal, se hace constar que el plazo de presentación de ofertas que se cita en el párrafo tercero se entiende que es el que corresponde al plazo de admisión de proposiciones que señala el párrafo segundo del referido anuncio.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1948.— El Alcaide, José M.ª Sánchez Ventura.

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.693

Habiendo solicitado D. Higinio Marco Chóliz la instalación y funcionamiento de una sub-estación transformadora de 60 kilovatios en la calle de Puente de Tablas, número 18, con destino a su industria de carpintería y ebanistería, se abre

información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.694

Habiendo solicitado Vicente y Abad, S. L., la instalación y funcionamiento de veintiún motores en la calle de Cortes de Aragón, núm. 38, con destino a su industria de fábrica de medias, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo phazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.695

Habiendo solicitado Construcciones Eléctricas "Ter" la instalación v funcionamiento de cinco motores en la calle Ricardo del Arco, núm. 18, con destino a su industria de taller de reparaciones eléctricas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

M.C.D. 2022

Habiendo solicitado D. Pascual Castejón Polo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Sevilla, núm. 7, con destino a su industria de taller de juguetería, se abre información de treintal días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia:

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.961

Habiendo solicitado Agreda Dutú y Compañía. S. L., la instalación y funcionamiento de treinta v cinco motores en la calle de camino de Las Fuentes, números 11, 13 y 15. con destino a su industria de fábrica de teidos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de lla instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta pro-

Lo que se anuncia al públicopara su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.962

Habiendo solicitado Cooperativa Comarcal de Ganado Vacuno la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Avenida de Cataluña, número 80, con destino a su industria de molino de piensos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Bolletin Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.963

Habiendo solicitado D. Octavio Artigas Artigas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Bolivia, núm. 35, con destino a su industria de taller de herreria, se labre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación. conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenianzas municipales, cuvo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.964

Habiendo solicitado D. Fidel Soleino Izal la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Asalto, núm. 33, con destino a su industria de taller de vulcanizados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptueldo en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alkalde José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.965

Habiendo solicitado. Viuda de H. Aguaviva la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Industria, núm. 18, con destino a su industria de fábrica de aguas carbónicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más in-

mediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.966

Habiendo solicitado D. Santos Navales Cebrián la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Burgos núm. 20, con destino a su industria de taller mecánico de reparación de automóviles, se abre información de treinta días. durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuvo plazo empezará a contarse desde el dia siguiente al en que se publique esta anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.967

Habiendo solicitado D. Juan Borobio Lallana la instalación y funcionamieto de un motor en el camino de la Estación (Casetas), sin número, con destino à su industria de almacén de pinturas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Martín Martín la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Delicias, núm. 71, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuvo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público nara su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.969

Habiendo solicitado D. Juan Ruiz Sancho la instalación y funcionamiento de nueve motores en la calle do D. Blasco, manzana F, parcelación de Torre, números 2, 3 y 4, con destino a su industria de taller de cerraiería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzals municipales, cuvo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta pro-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.970

Habiendo solicitado D. Andrés Sorolla Julve la instalación y funcionamieto de un motor en la calle de Unceta, núm. 72, con destino a su industria de taller de reparaciones mecánicas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta pro-vincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.975

Habiendo solicitado D. César Fanjul Méndez la installación y funcionamiento de siete motores, un generador v una fragua en la calle de Madre Sacramento, núm. 32, con destino a su industria de tallares metalúrgicos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas mu nicipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta pro-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.976

Habiendo solicitado D. Miguel Pellicer Cirac la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Montemolín, núm. 53, con destino a su industria de horno de pan cocer y grupo moto-bomba, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.977

Habiendo solicitado D. Mariano Tomeo Lacrué la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza de Paraíso, núm. 1, con destino a servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en

el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.978

Habiendo solicitado D. Vicente Sánchez Zatorre la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Padre Claret, números 3 y 5 con destino al servicio de dos ascensores, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas mucipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Roletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.979

Habiendo solicitado D. Ignacio Fernández Blanco la instalación v funcionamiento de un motor en la calle de las Danzas, número 8, con destino a su industria de taller de tornería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Bolletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Sotero Laborda Esteban la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Ricardo del Arco, núm. 20, con destino a su industria de fábrica de cloruro amónico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.º Sánchez Ventura.

Núm. 5.981

Habiendo solicitado D. Carmen Crespo Cortés la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Valenzuela, núm. 5, con destino a su industria de taller de imprenta, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta pro-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 5.982

Habiendo solicitado D. Francisco Buisán Castillo, Gerente de la Sociedad "La Mutualidad Mercantil" la instalación y funcionamiento de veinte motores en la calle de Cantín y Gamboa, números 3, 5 y 7, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en

que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. - El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 6.308

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial conjunta de 5 de noviembre del corriente, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Mancomunidad Sanitaria Provincial la cantidad de 604'10 pesetas, c orrespondiente a la parte de gratificación concedida a los señores Veterinarios municipa-les por la Ley de 17 de julio del año actual, desde la entrada en vigor de la mencionada Ley.

En los partidos compuestos de varios pueblos, la forma de distribución será la siguiente: El pueblo matriz aporta pesetas 151'02 y el resto de la cantidad, pesetas 453'08, se abona por todos los pueblos, incluso el matriz, en proporción al número de habitantes de cada uno.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Zaragoza, 16 de diciembre de 1948.-El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 6.305

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Restricciones en el suministro de energia eléctrica en la zona de suministro de la Empresa «Rivera, Bernad y Comp.a», en la provincia de Zaragoza.

Subsistiendo las causas que motivaron la implantación de restricciones en los suministros de alumbrado a partir del 18 de octubre del presente año, y agravado el problema en lo referente, a fuerza motriz, ya que no habiendo experimentado aumento alguno el caudal del río Martín, el consumo de energía ha aumentado como consecuencia del comienzo de la actual campaña aceitera, es forzoso mantener la actual restricción para alumbrado y establecerla en los suministros industriales.

En su virtud, y a propuesta de la Em-presa, a partir del próximo jueves, día 16, regirá el siguiente plan de restricciones, a reserva de su ratificación ulterior por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico Especial de Restricciones de la zona.

Alumbrado. - Sin variación respecto a las normas vigentes en la actualidad.

Fuerza motriz. - La reducción en el suministro de energía para toda clase de usos industriales se establece en la proporción de un 33 por 100, o sea de dos

días de absoluta prohibición de uso de energía por semana, quedando establecida en la forma siguiente:

Primer grupo: Restricción, lunes y jueves. Moneva, Moyuela, Plenas, Villar de los Navarros, Herrera, Lécera, Belchite, Almonacid, Letux, Azuara, Codo, La-gata y Samper de Salz.

Segundo grupo: Restricción, martes y viernes Almochuel, La Zaida, Alborge, Cin-co Olivas, Alborge, Quinto, Pina, Fuen-tes, Mediana, El Burgo, Pastriz y Car-

Zaragoza, 15 de diciembre, de 1948. El Ingeniero-Jefe interino, José Cucurella.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

or los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convententes.

Censo de ganado y carruajes sujetos a requisición militar

6.192.-Pozuel de Ariza

Expedientes de habilitación de crédito 6.188. - Leciñena

Expedientes de transferencia de crédito

6.187.—Fuentes de Ebro 6.193 .- Olvés

Padrón de riqueza agricola

6.145.—Asin. (Años 1947-48) 6.186.—Monterde

6.195.-Fuendejalón

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecina-

6.191.-Novallas

6.194.-Bardallur. (Año 1949)

Proyecto de presupuesto municipal ordi-

6.189.—Piedratajada. (Año 1949)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal

6.105.-Cimballa

r. esupuesto municipal ordinarie

6.183.-Villarreal de Huerva. (Año 1949) 6.184.—Viltadoz (Año 1949) 6.185.—Bureta. (Año 1949)

6.186.-Monterde

6 187.-Fuentes de Ebro. (Año 1949)

6.188. - Leciñena

6.190.-Novallas. (Año 1949)

6.192.—Pozuel de Ariza. (Año 1949)

6.194.-Bardallur. (Año 1949)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA Núm. 6.272

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades dimanantes de juicio ejecutivo instado ante este Juzgado por D. Victoriano Esteban Sánchez, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra D. Luis Ariza Bailo, he acordado en proveído de fecha de hoy sacar a pública subasta, en primera convocatoria, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, y para la celebración de la misma en la salaaudiencia de este Juzgado (Predicadores, 56) he señalado el día 29 del actual, a las diez de su mañana, siendo los bienes sacados en esta primera subasta pública los siguientes:

Cinco estanterías de distintas dimensiones, en 1.500 pesetas.

Un mostrador con luces interiores y bases de piedra artificial, en 800 pesetas.

Dos escaparates y puerta de entrada a la tienda, en 600.

Un rótulo luminoso "Ibérica", en 500.

Una puerta corredera entrada al almacén en 160.

Tres lunas de escaparate, en pesetas 1.000.

Dos armarios y una puerta de roble con cuatro cristales, en 1.000.

Dos lunas fuertes de mostrador, en 200.

Instalación de corriente eléctrica y amplificador "Neón", en 400.

Un aparato de luz y un flexo, en 150.

Una separación de almacén con despacho, en 800.

Una estantería de madera con cuatro pisos, en 250.

Instalación de corriente alterna a base de dos luces, en 400.

Una mesa de despacho y una mesa de máquina de escribir, en 750 pesetas.

Un archivador metálico con cuatro cajones, en 2.800.

Um aparato de luz y un flexo, en 100.

Tres sillas, en 225.

Una minerva "Hispania", con cuatro rodillos de recambio, folio prolongado, en 24.820.

Una máquina de coser "Casco", de dos cabezas y tres plataformas, en 1.800.

Una perforadora "Gans", de centímetros 45 de diámetro, en 3.000

Tres numeradoras de máquina restadoras, en 900.

Un numerador, en 300.

Instalación entubada de cinco luces en el taller, en 500.

Un motor monofásico de 0,60 HP., en 680.

Dos comodines de veinticuatro cajas, tamaño intermedio, en 2.100.

Un comodín de veinticuatro cajas, doble tamaño que el enterior, en 1.500.

Tipos de letra o imposición, en 15.000 pesetas.

Una mesa de dos pisos de 2 metros de longitud y otra de 1 metro, en 650.

Dos estanterías para colocar lingotes, en 100.

Un armario, estanterías y un tablero con dos banquillos, en 650.

Una estantería de dos metros, con tres pisos, en 950.

Una máquina de prensar papel, con cremallera de hierro, en 1.800. Veinticinco botellas de tinta de 1/2 litro, en 750.

Doce botellas de tinta de 1/2 litro, en 300.

Seis botellas de tinta de 1/4 litro, en 60.

Tres botellas de tinta de 1/8 de litro, en 28.

Cien tinteros con tinta de unos 50 gramos; ciento cincuenta de unos 40 gramos; 200 de unos 30 gramos, y 300 de unos 25 gramos, en 1.500.

Veinticinco docenas de gomas para lápiz y tres docenas mixtas, en 700.

Seis cajas de papel polígrafo, en 250 pesetas.

Cincuenta plumas estilográficas surtidas, en 2.500.

Quinientos cuadernos, tamano 4.º, en 750.

Ochocientos cuentos, en 2.400.

Quinientas libretas escolares y despacho, en 750.

Doce libros auxiliares de contabilidad, en 100.

Mil sobres de cartas, en 150. Dos mil cuartillas, en 100.

Trescientas carpetas de gomas, en 650.

Ochocientas cápsulas para mag-

Cinco gruesas de lapiceros, en 500 pesetas.

Tres gruesas de lapiceros copiativos, en 240.

Cuatro gruesas de manguillos, en 240 pesetas.

Veinte libros de texto, en 150. Cuatro carpetas archivadoras com

palanca, en 40. Veintiuna máquinas cose-papeles, tres clases diferentes, en 1.000

Cuarenta cajas de grapas, en 160. Treinta y seis cajas de lapiceros de colores, en 300.

Veinticuatro carpetas de mesa para despacho, en 200.

Cinco resmas de papel de barba cuadriculado, de 500 hojas, en 700. Treinta y seis tampones de despacho, en 360.

Doce tinteros de baquelita, en 150 pesetas.

Doce tinteros de cristal, en 180. Una escribanía, en 125.

Doce secafirmas, en 100. Un sujeta libros, en 200.

Cincuenta mojasellos con almohadilla de diez rodillos cristal, en 250 pesetas.

Ciento cincuenta rollos de papel higiénico, en 450.

Siete mil quinientos sobres azules, tamaño oficio, en 375.

Cinco mil sobres azules, tamaño medio oficio, en 250.

Veintiún mil quinientas bolsas jornales, tamanos 8.º, 4.º y 4.º prolongado, en 1.000.

Suma total, 84.463 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en esta subasta será preciso depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la anterior tasación y exhibir el documento de identidad correpondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precedente avalúo, y que los bienes objeto de subasta se hallam depositados provisionalmente en la persona del deudor D. Luis Ariza Bailo, Avenida de Madrid, 143, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco de Asís Sancho Rebullida. — El Secretario, Vicente Lizandra.

THE HOGAR PIGHATELLE